

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	<b>M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL          ESPACIO PÚBLICO</b> Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 <b>DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</b>

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA  
 DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

**034**  
 16 OCT. 2018

OTORGAR	<b>X</b>
NEGAR	

A: MIGUEL ANGEL MARANTÁ	C.C. No. 79.626.480 de Bogotá.
----------------------------	--------------------------------

OBRA	Intervención para la rehabilitación de los andenes existentes sobre el costado sur de la Calle 93 A y el costado occidental de la Carrera 12, correspondientes al predio identificado con nomenclatura urbana CL 93 No. 12-35 (actual) –Proyecto Salvio, de la localidad Chapinero, incluye la intervención de las dos rampas de acceso vehicular sobre el andén de la Carrera 12 y la rampa de acceso peatonal en andén sobre la esquina de la Calle 93 A por Carrera 12.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Chicó Norte
PLANO URBANÍSTICO	202/4B y 202/4D
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	293,61 m <sup>2</sup>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
<b>D-1100</b>	Planta Espacio Público (Planta General de Intervención a escala 1:125, Planta General de áreas de Intervención a escala 1:200, Tonos de pavimentos referencia Kreato, cuadros de coordenadas de postes, cuadro de coordenadas de árboles, cuadro de elementos usados, cuadros de áreas).
<b>D-1101</b>	Plantas sectores 1 y 2 de intervención, a escala 1:75.
<b>D-1102</b>	Detalles a escala 1:25.
<b>D-1103</b>	Cortes y detalles a escala 1:25.
<b>D-1104</b>	Localización a escala 1:250.

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s): 1-2018-30776, 1-2018-31857, 2-2018-35059, 2-2018-35120, 1-2018-37971, 1-2018-43458, 2-2018-42420, 1-2018-50670, 2-2018-53768, 1-2018-56560.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

034

16 OCT. 2018

### CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-347-2017	06/06/2017
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	06263354 07045436	16/06/2017 21/08/2018
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131003-2017-1654 / S-2017-098440 3131003-2018-2372 / S-2018-234366	06/06/2017 13/08/2018
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	EIRP-OIEP 0607-2017	08/06/2017
Concepto IDU	SI X	NO	DTP 20182250627441	03/07/2018
Concepto Alcaldía Local de Chapinero	SI X	NO	20185220332641 20185230351871	17/07/2018 22/08/2018
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDR	SI	NO X		
Concepto SDA	SI X	NO	SDA 2018ER28620	15/02/2018
Concepto JBJCM	SI X	NO	Acta No. WR 808	08/08/2018
Registro Fotográfico	SI X	NO		

### Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA REHABILITACIÓN DE LOS ANDENES EXISTENTES SOBRE EL COSTADO SUR DE LA CALLE 93 A Y EL COSTADO**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

034

16 OCT. 21

OCCIDENTAL DE LA CARRERA 12, CORRESPONDIENTES AL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA CL 93 NO. 12-35 (ACTUAL) –PROYECTO SALVIO, DE LA LOCALIDAD CHAPINERO, INCLUYE LA INTERVENCIÓN DE LAS DOS RAMPAS DE ACCESO VEHICULAR SOBRE EL ANDÉN DE LA CARRERA 12 Y LA RAMPA DE ACCESO PEATONAL EN ANDÉN SOBRE LA ESQUINA DE LA CALLE 93 A POR CARRERA 12 y Se **OTORGA** al señor MIGUEL ANGEL MARANTÁ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.480 de Bogotá quien actúa en calidad de Representante Legal de URBK S.A.S., y a su vez apoderado de la Sociedad LEMCO S.A. De otra parte los planos de la propuesta de intervención de espacio público hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 008307029, Copia heliográfica de los planos No. 202/4-B y 202/4-D de la Urbanización Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, Copias heliográficas de los planos No. A-001 y A005 aprobados según la Licencia de Construcción No. LC 15-3-0819 del 31 de diciembre de 2015 emitida por la Curaduría Urbana No. 3, correspondientes a la Localización y Planta del Primer Piso del Proyecto Parque 93 (Proyecto Salvio), fotocopia de la Licencia de Construcción No. LC 15-3-0819 del 31 de diciembre de 2015 emitida por la Curaduría Urbana No. 3, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-347-2017 del 06 de junio de 2017, plano y Norma Técnica 061 adjuntos, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. 3131003-2017-1654 / S-2017-098440 del 06 de junio de 2017 y 3131003-2018-2372 / S-2018-234366 del 13 de agosto de 2018, ETB No. EIRP-OIEP 0607-2017 del 08 de junio de 2017, CODENSA No. 06263354 del 16 de junio de 2017 y 07045436 del 21 de agosto de 2018, Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-1568379 impreso el 19 de abril de 2018, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 79.120.963 de Bogotá del señor **JUAN CARLOS BAZZANI RAMIREZ** en calidad de Representante Legal de LEMCO S.A con NIT. 800.032.970-9 y propietario del predio, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 79.626.480 de Bogotá del señor **MIGUEL ANGEL MARANTÁ CASTIBLANCO** en calidad de Apoderado y Representante Legal de URBK S.A.S con NIT 900.339.621-5, Poder emitido por LEMCO S.A a URBK S.A.S para adelantar trámite de LIOEP, Certificado de Existencia y Representación Legal de LEMCO S.A emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Certificado de Existencia y Representación Legal de URBK S.A.S emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá; Plancha 1 de 1 correspondiente al Registro Fotográfico, Plano D-1100 correspondiente a la Planta de Espacio Público (Planta General de Intervención a escala 1:125, Planta General de áreas de Intervención a escala 1:200, Tonos de pavimentos referencia Kreato, cuadros de coordenadas de postes, cuadro de coordenadas de árboles, cuadro de elementos usados, cuadros de áreas), Plano D-1101 correspondiente a las plantas de los sectores 1 y 2 de intervención, a escala 1:75, Plano D-1102 correspondiente a Detalles a escala 1:25, Plano D-1103 correspondiente a Cortes y detalles a escala 1:25 y Plano D-1104 correspondiente a la localización a escala 1:250. El área total a intervenir es de doscientos noventa y tres metros cuadrados con sesenta y un centímetros (293,61 m<sup>2</sup>), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020 y el Plano D-1100. Todo el expediente consta de ciento siete (107) folios y doce (12) planos.

**ASPECTO JURÍDICO:** Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

### OTROS ASPECTOS:

**NOTA 1:** Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

034

16 OCT. 2018

andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

**NOTA 2:** Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, permiten evidenciar que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Codensa, Gas Natural, la ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

La Alcaldía Menor de Chapinero mediante oficios 20185220332641 del 17 de julio de 2018 (SDP 1-2018-43458 del 2 de agosto de 2018) y 20185230351871 del 22 de agosto de 2018, informó sobre la reserva por parte de CODENSA de los andenes de las vías con CIV 2000349 (PK\_ID 9955), 2000390 (PK\_ID 8250 y 8251) para construcción de canalización.

Respecto a lo anterior, el oficio de atención de observaciones adjunto al radicado 1-2018-50670 del 27 de febrero de 2018, señala que "El proyecto Salvio adelantará las acciones necesarias de coordinación en el momento de la obra", señalando además que "...En el mes de septiembre de 2018, CODENSA en el marco de su competencia, reubicó la postería presente en los andenes del proyecto, razón por la cual se presenta ajustada la propuesta de espacio público con las condiciones actuales del alumbrado público."

**NOTA 3:** La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público con excavaciones para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios, autorización que es expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante Licencia, previo a las excavaciones. Lo anterior en caso de que se vayan a realizar dichas obras, para lo cual la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU es la encargada, además de expedir la Licencia de Excavación, de dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y control a la estabilidad y calidad de dichas obras y realiza las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías, en los casos en los que a ello hubiere lugar.

La Secretaría Distrital de Planeación no cuenta con la función ni la competencia para objetar ni conceptuar acerca de los pronunciamientos técnicos ni jurídicos emitidos por el IDU en el ámbito de sus competencias y autonomía institucional, y como consecuencia, no se hace responsable ante cualquier evento, daño o perjuicio (de orden técnico ni jurídico) que ocasione el constructor y/o particular responsable por obras de excavación de que trata el párrafo anterior, en el área de intervención autorizada en la presente LIOEP.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 16 OCT. 2018**

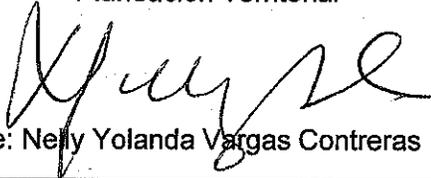
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

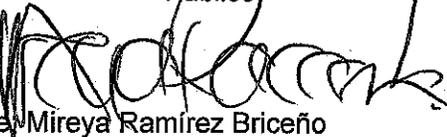
SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE  
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	<b>M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL          ESPACIO PÚBLICO</b> Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 <b>DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>034</b>
		<b>16 OCT. 2018</b>

<b>ESTUDIO JURÍDICO</b>	<b>ESTUDIO TÉCNICO</b>
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:  Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Firma:  Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

<b>ESTUDIO TÉCNICO</b>	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:  Nombre: Mireya Ramírez Briceño	Firma:  Nombre: Mónica Ocampo Villegas

### NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

034

licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

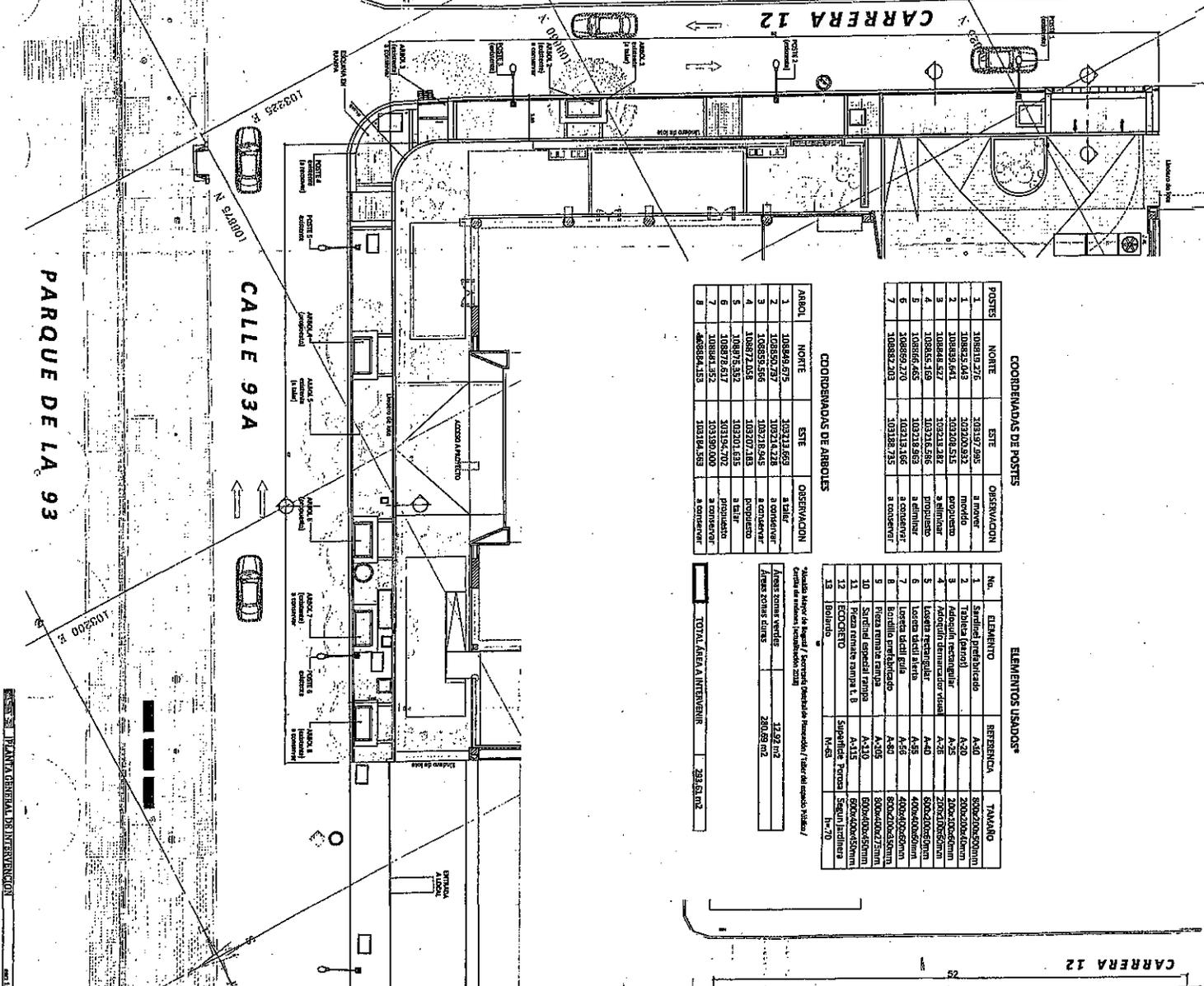
16 OCT. 2018

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones: "... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...".

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



**COORDENADAS DE POSTES**

POSTES	NORTE	ESTE	OBSERVACION
1	1088179.276	203197.286	a mover
2	108823.049	203200.932	medio
3	108830.641	203200.512	propuesta
4	108844.577	203213.282	a eliminar
5	108858.189	203213.586	propuesta
6	108872.488	203207.488	propuesta
7	108878.812	203204.702	propuesta
8	108878.812	203190.000	a conservar
9	108884.155	203194.589	a conservar

**COORDENADAS DE ARBOLES**

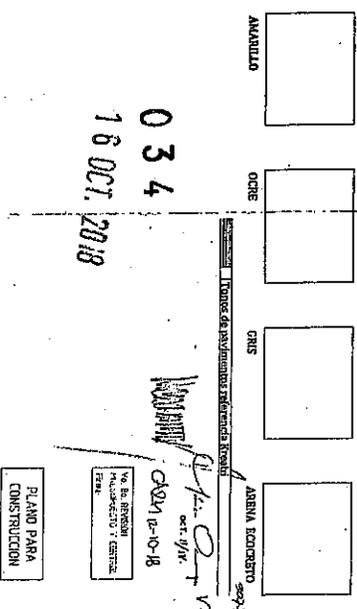
ARBOL	NORTE	ESTE	OBSERVACION
1	108824.576	203213.528	a conservar
2	108830.641	203214.228	a conservar
3	108838.586	203218.545	a conservar
4	108872.488	203207.488	propuesta
5	108878.812	203204.702	a eliminar
6	108878.812	203190.000	a conservar
7	108884.155	203194.589	a conservar

**ELEMENTOS USADOS\***

No.	ELEMENTO	REFERENCIA	TAMAÑO
1	Semáforo prefabricado	A-30	800x200x500mm
2	Tablero (general)	A-30	200x100x60mm
3	Adaptador rectangular	A-35	200x100x60mm
4	Adaptador rectangular visado	A-35	200x100x60mm
5	Letrero rectangular	A-40	800x100x60mm
6	Letrero circular	A-35	400x100x60mm
7	Letrero oval	A-35	400x100x60mm
8	Letrero triangular	A-35	400x100x60mm
9	Letrero rectangular	A-35	400x100x60mm
10	Letrero rectangular	A-35	400x100x60mm
11	Letrero rectangular	A-35	400x100x60mm
12	Letrero rectangular	A-35	400x100x60mm
13	Letrero rectangular	A-35	400x100x60mm
14	Letrero rectangular	A-35	400x100x60mm
15	Letrero rectangular	A-35	400x100x60mm

**Áreas a conservar**

Áreas a conservar	11.291 m <sup>2</sup>
Áreas a eliminar	280.88 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL ÁREA A INTERVENIR</b>	<b>269.59 m<sup>2</sup></b>



**PLANO PARA CONSTRUCCION**

16 OCT. 2018

034

ARSENAL

OCIB

ONS

ARENA EJERCITO

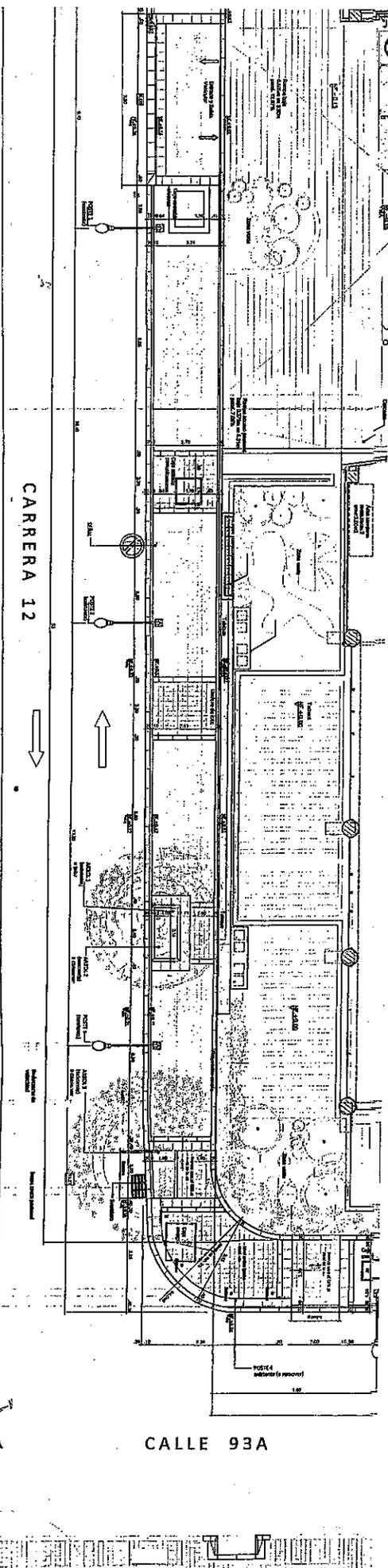
16 OCT. 2018

ARSENAL EJERCITO

**NOTAS:**

\*El nivel NN+0.00 corresponde a la cota topográfica 2499.78

\*Los árboles existentes son Sangre de toro (crotón magnificatus) y los árboles propuestos son Guayacán de Manabala (Jaliscoense acuminatea)



CARRERA 12

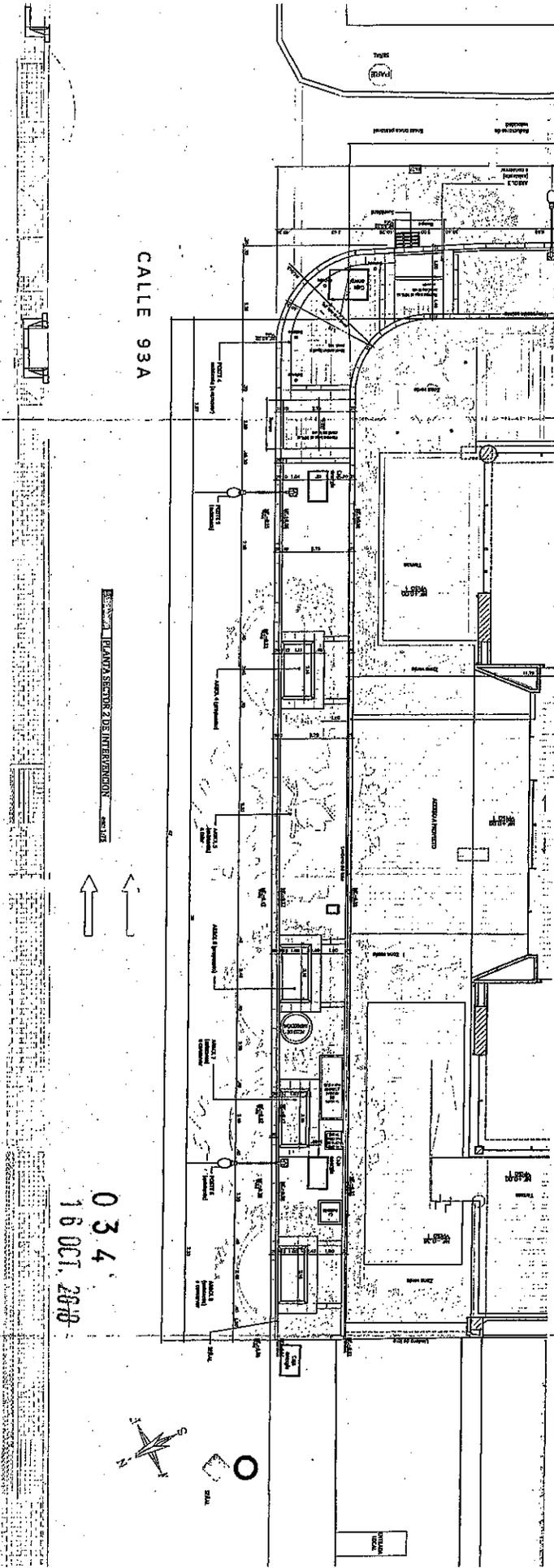
CALLE 93A

PLANTA SECTOR 1 DE INTERVENCIÓN

PLANO PARA CONSTRUCCIÓN

V. de RECONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN

NOTA:  
 \*El nivel NB-0.00 corresponde a la cota topografica 2599.78  
 \*Las arboles existentes son Saigroregados (formosa, guayacan y roseo) por especies propuestas en el programa de Muestreos (Instituto acromático)



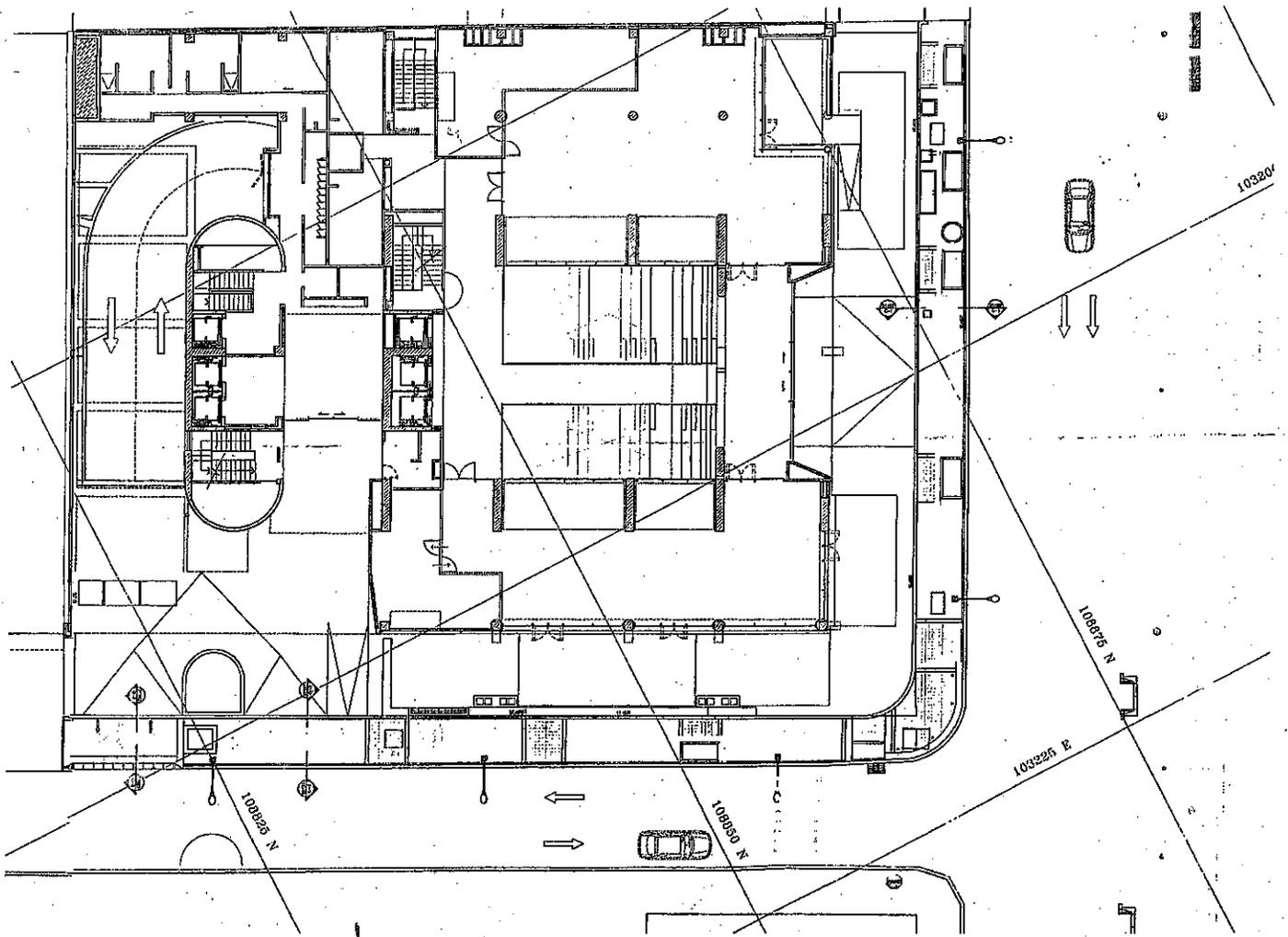
CALLE 93A

PLANTA SECTOR 2 DE INTERVENCIÓN

034  
 16 OCT. 2018

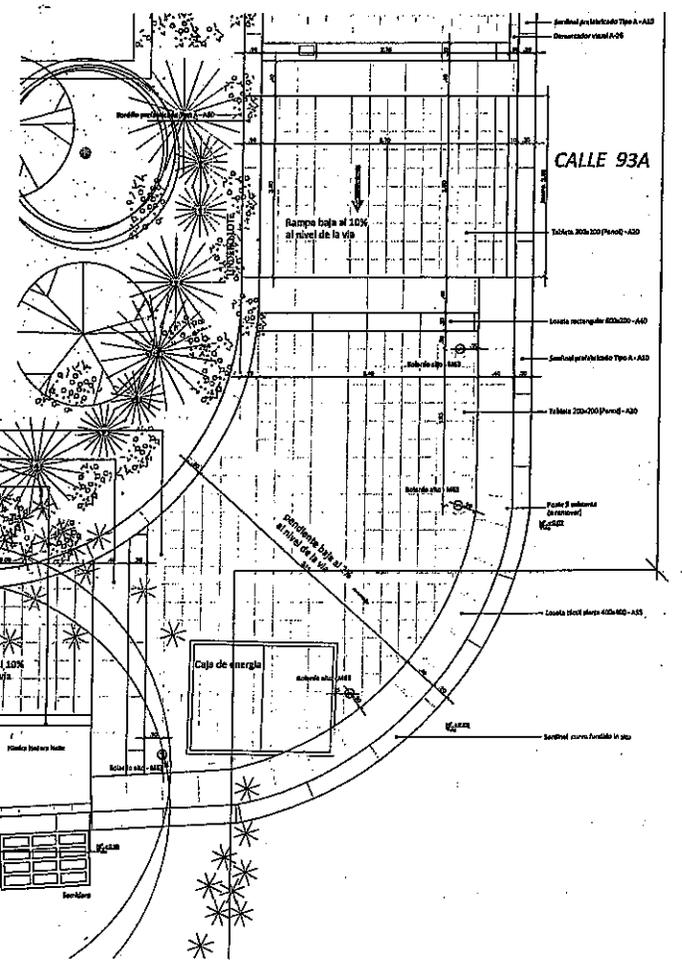


99326  
 C. O. A. R.  
 12-0-18



DETALLE 2 - esquina carrera 12 no. 1323

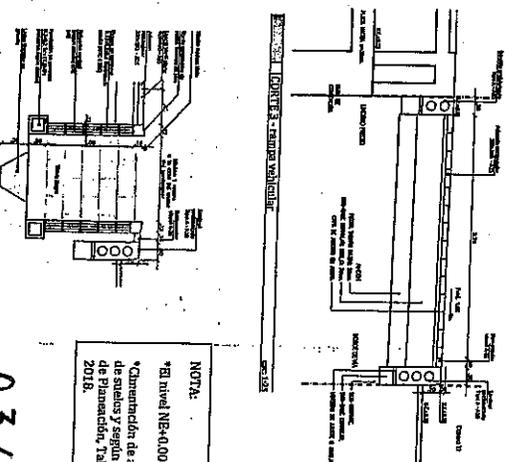
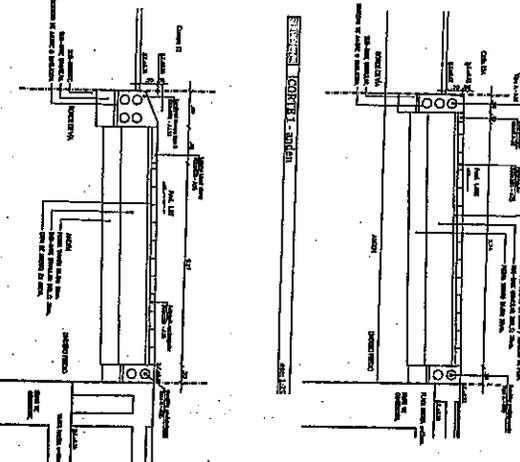
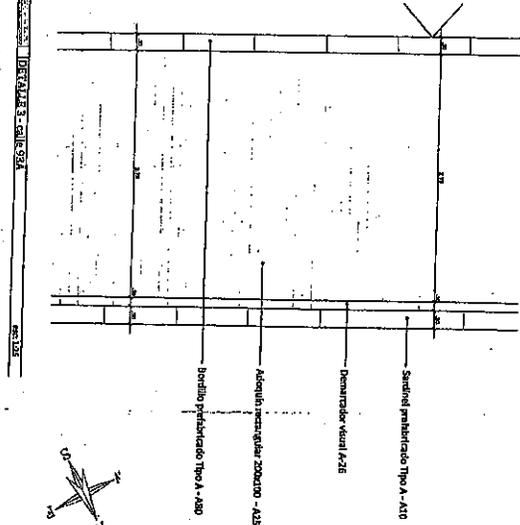
NOTA:  
 \*El nivel NE+0.00 corresponde a la cota topográfica 2499.78  
 \*Orientación de andenes según recomendación del Ingeniero de suelos y según Cartilla de Andenes de la Secretaría Distrital de Planeación, Taller del Espacio Público D. 308, actualización 2018.



034  
 16 OCT. 2018

*Handwritten signature and date:*  
 03 OCT 10-18  
 MONTANOVA

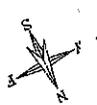
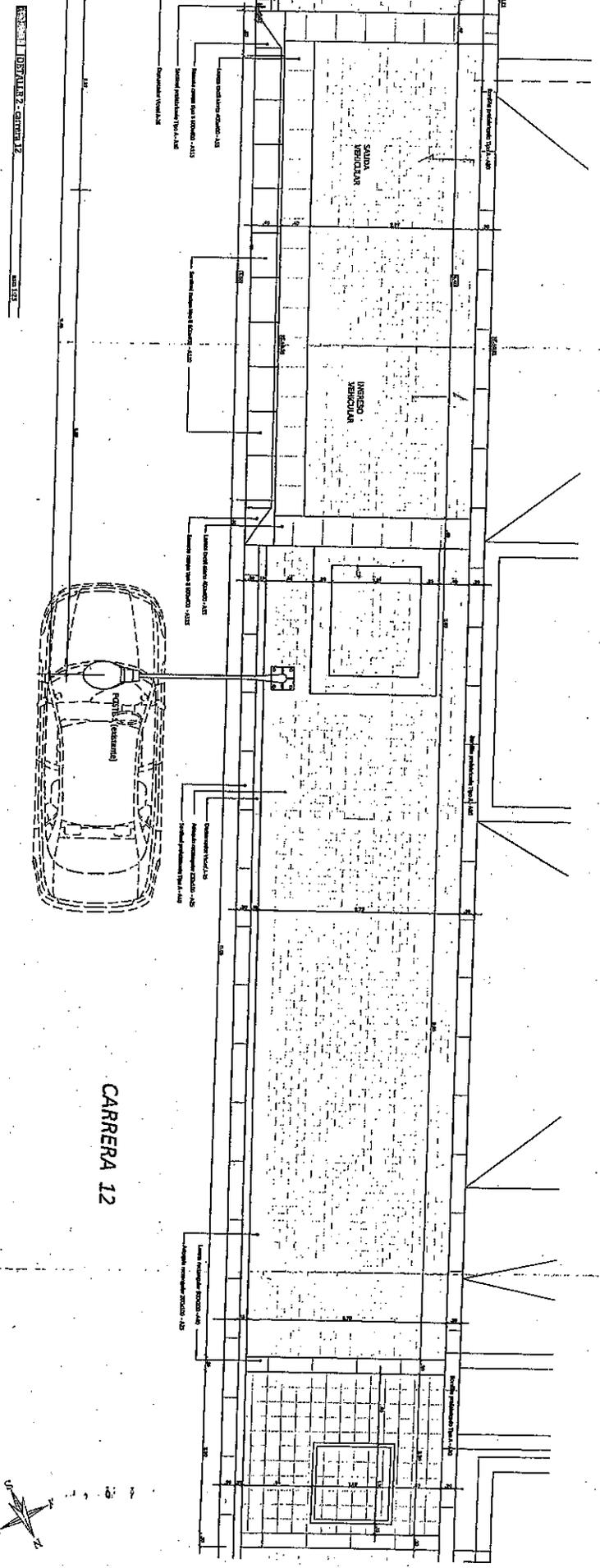
DETALLE 1 - esquina carrera 12 no. 1324



**NOTA:**  
 \*El nivel NB+0.00 corresponde a la cota topográfica 2499.78  
 \*Comunicación de andamios según recomendación del Ingeniero de suelos y según Cartilla de Andamios de la Secretaría de Planeación, Taller del Espacio Público D.306 actualización 2018.

034  
 16 OCT. 2018

*[Handwritten signature]*  
 ARIAS SERNA Y SARAVIA S.A.S.







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1546

DE 2018

19 OCT. 2018

Por la cual se realiza la modificación al diseño del elemento Caneca en acero inoxidable M-121 adoptado mediante Decreto Distrital 603 de 2007

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 4º, literal n) del Decreto Distrital 016 de 2013 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 959 de 2000, definió el mobiliario urbano en los siguientes términos: “(...) se entiende por mobiliario urbano el conjunto de elementos colocados a instancias de la administración para el servicio, uso y disfrute del público y que hacen parte del medio ambiente urbano y del espacio público de la ciudad. Así como también los que ofrecen información, orientación y mejores condiciones de seguridad, tranquilidad e higiene.

Son elementos de Amoblamiento urbano, entre otros los siguientes:

(...) De salud e higiene: Los baños y objetos recolectores de basura; (...)

Que el parágrafo del artículo 1 del Decreto Distrital 603 de 2007, establece que la “(...) Secretaría Distrital de Planeación podrá definir, modificar o ajustar el diseño de los elementos que conforman el Mobiliario Urbano de la ciudad.”

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 620 de 2007, define como el Subsistema del Servicio Público de Aseo como aquel “(...) Mobiliario urbano. Constituyen el mobiliario urbano del Servicio Público de Aseo los elementos de presentación de los residuos para su recolección y transporte, para la ubicación de residuos separados en la fuente, en el marco de los programas de aprovechamiento, y para la ubicación de residuos generados en actividades realizadas en espacios públicos, recolección y transporte por las empresas que prestan el servicio público de aseo, según lo establecido en los contratos de condiciones uniformes y, cuando sea el caso, en las licitaciones que contrate el Distrito Capital o la entidad Distrital responsable de garantizar la prestación del

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1546

Pág. 2 de 5

Por la cual se realiza la modificación al diseño del elemento Caneca en acero inoxidable M-121 adoptado mediante Decreto Distrital 603 de 2007

*servicio público de aseo.*

*· Cestas ubicadas para el depósito de residuos por parte de los peatones y posterior recolección por la entidad prestadora del servicio público de aseo.*

Que el artículo 18 del Decreto en mención establece “(...) *Las canecas, canastillas y recipientes señaladas en este artículo para sistema general de residuos sólidos, serán homologadas por la SDP, a través de la Dirección del Taller del Espacio Público,*

*(...) Localización: Las canecas y canastillas se ubicarán sobre el espacio público, en la franja de mobiliario urbano, en sectores de gran afluencia de público como parques, ciclo rutas, alamedas o zonas residenciales, evitando interferir con la circulación peatonal o vehicular. (...)*”

Que el literal n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, determina que:

*“Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:*

*(...) n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría. (...)*”

Que el artículo 13 de la citada disposición consagra que: *“Son funciones de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: (...) k) Diseñar elementos y especificaciones técnicas de aplicación general para el espacio público. (...)*”

Que el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala los elementos constitutivos del y complementarios del espacio público, y el componente de amoblamiento urbano, incluyendo dentro de éste último, el mobiliario, identificando los “(...) *Elementos de salud e higiene tales como: baños públicos, canecas para reciclar las basuras. (...)*”

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
1546

19 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No.

Pág. 3 de 5

Por la cual se realiza la modificación al diseño del elemento Caneca en acero inoxidable M-121 adoptado mediante Decreto Distrital 603 de 2007

Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.2.4.57 del citado Decreto, *“Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.*

*La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.”*

Que el artículo 2.3.2.2.2.4.58 ibídem, define las características de las canastillas o cestas públicas así:

*“Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:*

- 1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.*
- 2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.*
- 3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.*
- 4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.*
- 5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1546

Pág. 4 de 5

Por la cual se realiza la modificación al diseño del elemento Caneca en acero inoxidable M-121 adoptado mediante Decreto Distrital 603 de 2007

*6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento."*

Que mediante oficio con radicado No. 1-2018-56435 del 27 de septiembre de 2018, Yanlícer Pérez Hernández en calidad de Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, presentó la solicitud de modificación del diseño de la Caneca en acero inoxidable M-121 que se encuentra incorporada en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C., actualizada mediante el Decreto Distrital 603 de 2007 en el sentido de incorporar *"algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva"*.

Que como parte del acompañamiento técnico de la SDP se desarrolló la propuesta de modificación, la cual fue presentada a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP siendo aprobada en mesa técnica de trabajo realizada el 5 de Octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el diseño del elemento Caneca en acero inoxidable M-121, incorporando los siguientes elementos:

- 1.1. Un componente de protección cuyo propósito es evitar el ingreso de agua lluvia al interior del recipiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.58 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 1.2. El escudo de identificación de la Alcaldía Mayor de Bogotá y las franjas de señalización de material reciclable y no reciclable.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info: Línea 195



SC-CER259292



GO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No.

1546

Pág. 5 de 5

Por la cual se realiza la modificación al diseño del elemento Caneca en acero inoxidable M-121 adoptado mediante Decreto Distrital 603 de 2007

**Parágrafo.** Hace parte integrante de la presente resolución las fichas de los detalles técnicos actualizados, que representan las modificaciones realizados a la Caneca en acero inoxidable M-121.

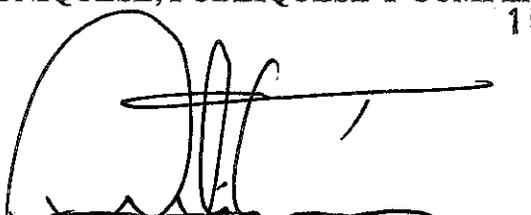
**Artículo 2°.-** Comuníquese a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP el contenido de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismos y Construcción de Obra.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

19 OCT. 2018

Dado en Bogotá, D.C., a los

  
**ANDRES ORTIZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

Revisión técnica:  Mauricio Enrique Acosta Pinilla  
Mónica Ocampo Villegas

Subsecretario de Planeación Territorial  
Directora Taller del Espacio Público

Revisión jurídica: Miguel Henao Henao  
Miguel Henao Henao  
Israel Mauricio Llache Olaya

Subsecretario Jurídico (E)   
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos   
Abogado contratista SDP

Proyectó: John Jairo Duque Rios.

Prof. Dirección Taller del Espacio Público 

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



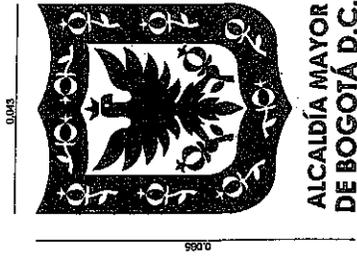
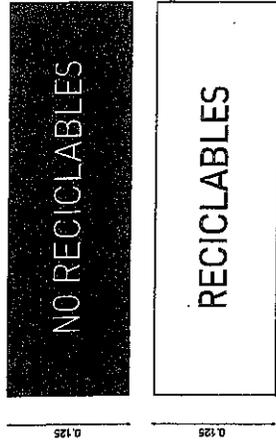
GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



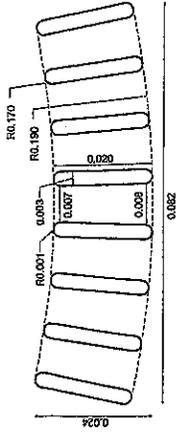


AL LO LARGO DEL DIÁMETRO DE LA CANECA



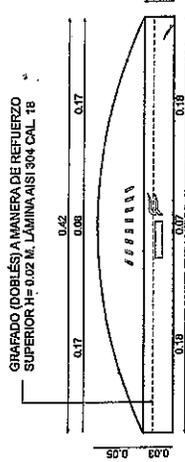
DETALLE 01 PINTURA  
EPOXICA  
ESC 1:5

DETALLE 04 ESTAMPADO  
DESACTIVADOR DE COLLAS  
ESC 1:1



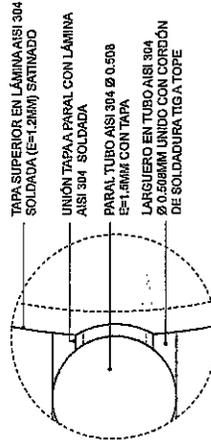
DETALLE 02 ESTAMPADO  
ESCUDO BOGOTÁ  
ESC 1:2

DETALLE 05 TAPA  
SUPERIOR  
ESC 1:2



DETALLE 03 ESTAMPADO  
ICONO CIGARRILLO  
ESC 1:2

DETALLE 06 UNIÓN  
TAPA SUPERIOR A PARAL  
ESC 1:2

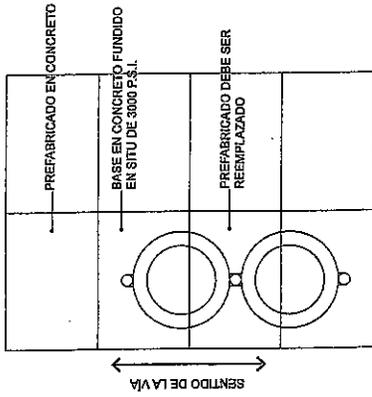


TAPA SUPERIOR EN LÁMINA AISI 304  
SOLDADA (E=1.2MM) SATINADO  
UNIÓN TAPA A PARAL CON LÁMINA  
AISI 304 SOLDADA  
PARAL TUBO AISI 304 Ø 0.508  
E=1.5MM CON TAPA  
LARGUERO EN TUBO AISI 304  
Ø 0.508MM UNIDO CON CORDEÓN  
DE SOLDADURA TIG A TOPE



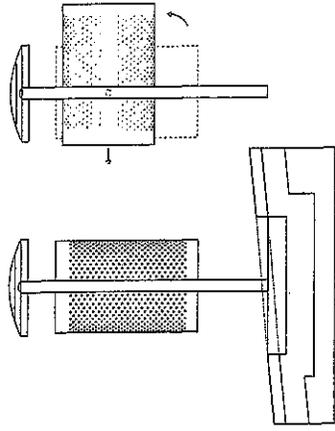
1546

19 OCT. 2018



UBICACIÓN SEGÚN CARTILLA DE ANDENES

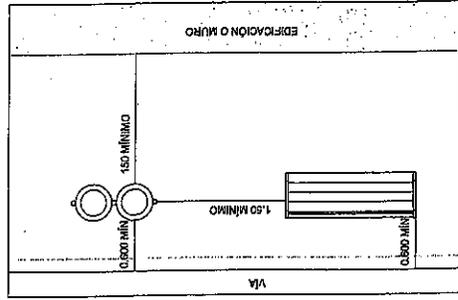
Recomendaciones de Ubicación



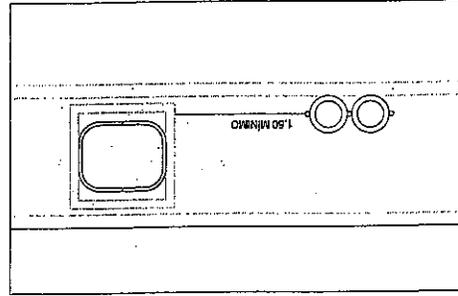
POSICIONAMIENTO PARA CANECAS EN TERRENOS INCLINADOS  
EN CASO DE SER LA OCAZIÓN EN SUPERFICIES INCLINADAS, LAS CANECAS SE DEBEN UBICAR EN EL SENTIDO DE LAS CURVAS DE NIVEL PARA CADA PROYECTO DE DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS ELEMENTOS EXISTENTES EN EL LUGAR, EVITANDO LA CERCANÍA INDEBIDA ENTRE PIEZAS NUEVAS Y EXISTENTES PREVIAMENTE.

1546

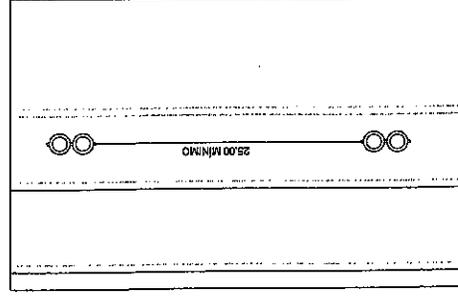
19 OCT. 2018



UBICACIÓN EN RELACIÓN A VÍAS Y ANDENES.

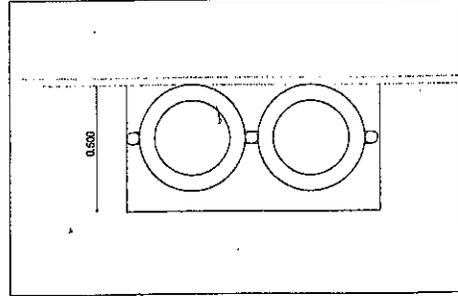


UBICACIÓN EN RELACIÓN A ELEMENTOS DE VEGETACIÓN.



INTERESTANCIA TÍPICA.

LA FRECUENCIA DE APARICIÓN DE CANECAS DEPENDE DE LA INTENSIDAD DE USO DEL LUGAR DONDE SE UBICAN. PARA UN USO TÍPICO, LA INTERESTANCIA TÍPICA RECOMENDADA ES DE 25 METROS.



POSICIONAMIENTO PARA CANECAS EN PARQUES O ESPACIOS ABIERTOS.

SE PUEDEN UBICAR CANECAS AISLADAS SEGÚN CADA CASO, SIN PERJUIZ PARA LA REUTILIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS RECICLABLES Y NO RECICLABLES EN PARES PARA ELEMENTOS RECICLABLES COMO LO INDICA EL DIBUJO. SEGÚN COMO LO INDICA EL DIBUJO. LAS CANECAS DEBERÁN LLEVAR UNA FRANJA DISTINTIVA

